



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 099**

**REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 15012017015 POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE MN IMPALA LA GLORIA Y REMOCLADOR MARIA MAGDALENA.

**PARTES:** CAPITAN, PROPIETARIO Y ARMADOR IMPALA LA GLORIA Y REMOCLADOR MARIA MAGDALENA Y DEMAS INTERESADOS

**AUTO:** EN AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA, RESUELVE SOLICITUD INSTAURADA POR LA DOCTORA CARIME PUELLO EN CALIDAD DE APODERADA DEL REMOCLADOR MARIA MAGDALENA ASI: ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR LA PETICIÓN DE NULIDAD ELEVADA POR LA DOCTORA CARIME PUELLO GUTIERREZ, EN CALIDAD DE APODERADA DE LA SOCIEDAD SERVICIOS REMOLCOSTAS SAS. ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE PROVIDENCIA A LA DOCTORA CARIME PUELLO GUTIERREZ, EN CALIDAD DE APODERADA DE LA SOCIEDAD SERVICIOS REMOLCASTAS SAS Y A LA DOCTORA SUSANA DENNIS LIEVANO, EN CALIDAD DE APODERADA DE IMPALA TERMINALS COLOMBIA SAS. ARTÍCULO TERCERO: SE CONCEDE A LAS PARTES EL TÉRMINO DE (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA PRESENTAR LOS RECURSOS DE LEY. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

  
PD 08 **MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ**  
ASESORA JURÍDICA CR05